



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACIÓN DE UN MÁSTER EN ÉTICA Y DEONTOLOGÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN LA DIRECCIÓN PÚBLICA

En Toledo a

REUNIDOS

De una parte Don Leandro Esteban Villamor, Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de su nombramiento por Decreto 4/2012, de 14 de enero (DOCM núm. 10 de 14-01-2012), y cuya representación ostenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 143, de 06-10-2003), haciendo uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 2 del Decreto 14/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de la misma

De otra parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado mediante R.D. 527/2013 de 5 de julio (BOE de 6 de julio y cuya representación ostenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre; BOE nº 228 de 22 de septiembre).

Intervienen, el primero en nombre y representación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el segundo en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha **xxxxx** se formalizó un Convenio Marco de Colaboración entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas) (en adelante JCCM) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), para la realización conjunta de diversas actividades, enmarcadas en el ámbito de la formación de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluidos dentro del acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013 y que



presten sus servicios a través de una relación de carácter funcional, laboral o estatutaria (artículo 3).

SEGUNDO: Que, con arreglo a lo previsto en la estipulación segunda del Convenio Marco, el desarrollo del mismo se instrumentará a través de Convenios Específicos de Colaboración. Dichos convenios deben determinar las características del proyecto y los compromisos que asuman cada una de las partes, siendo suscritos por la JCCM y la UNED.

TERCERO: Que la JCCM está interesada en que se ponga a disposición de los empleados públicos especificados en el exponen primero, estudios sobre Ética y Deontología Pública y a tal efecto ha encargado a la UNED el desarrollo, coordinación y realización de un Máster sobre Ética y Deontología de los Servidores públicos.

En consecuencia, y dentro de sus competencias, ambas partes suscriben el presente Acuerdo Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Este Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto el establecimiento del marco institucional necesario para proporcionar a los empleados públicos de la JCCM descritos en el exponen primero una formación especializada en Ética Pública. A tal fin, la UNED y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha organizarán, de forma conjunta, dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED y dentro de la Formación Continua de la JCCM la acción formativa **“Programa Modular Ética y Deontología de los Servidores Públicos: Principios Fundamentales en la Dirección Pública”**:

- **“Experto en Ética y Deontología Pública”**, con una carga lectiva de 30 ECTS. Precio: 28 €/crédito. Desarrollo del curso: Primera convocatoria 2013-2014.
- **“Máster en Ética y Deontología de los Servidores Públicos: Principios Fundamentales en la Dirección Pública”**, con una carga lectiva de 60 ECTS. Precio: 28 €/crédito. Desarrollo del curso: Primera convocatoria 2013-2014.

SEGUNDA.- Estructura y condiciones de la docencia

1.- La Dirección del Máster correrá a cargo de D. Narciso Martínez Morán, Catedrático de Filosofía del Derecho del Departamento de Filosofía Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNED.

5.- El programa del Máster tendrá una estructura modular. Al finalizar el primer semestre, los alumnos que hubieran superado 30 créditos ECTS obtendrán el diploma de Experto Universitario en Ética y Deontología Pública. Durante el segundo semestre se impartirán los restantes 30 créditos hasta completar los 60 créditos necesarios para la obtención del título de Máster.

6.- La docencia se impartirá por la metodología a distancia (on line). No obstante, durante el período de docencia se convocarán, al menos, tres sesiones presenciales que tendrán el carácter voluntario para los alumnos.

TERCERA: Forma de pago

El coste individual por alumno del Máster, asciende a la cantidad de 1.680 euros que será abonado con las siguientes aportaciones:

- 400 euros abonará cada alumno matriculado; este pago se realizará a la UNED en dos plazos, el primero, por importe de 250 euros al realizar la matrícula y el segundo, por importe de 150 euros entre el 1 y 15 de abril de 2014.
- 500 euros aportará la UNED por alumno matriculado (servicios de plataforma).
- 780 euros por alumno aportará la JCCM. El coste total de Máster asciende a 67.200 euros, que como consecuencia del desglose anterior, se distribuye en las siguientes aportaciones:
 - Alumnos: 16.000 euros.
 - UNED: 20.000 euros.
 - JCCM: 31.200 euros, con cargo a la aplicación económica G/121D/16212, fondo 791 del presupuesto de la JCCM. Dicha cantidad se hará efectiva, el 70 por ciento, que asciende a la cantidad de 21.840 euros, una vez que se incorporen los fondos correspondientes a la aplicación económica y siempre después del comienzo del Máster y el 30 por ciento restante, que asciende a 9.360 euros, antes del 1 de marzo de 2015.

Por el carácter voluntario de las matriculaciones, cualquier modificación a la baja en el número de alumnos matriculados, obligará a ambas partes a realizar un nuevo desglose de aportaciones totales.

CUARTA: Obligaciones de la JCCM

- La colaboración en la elaboración de contenidos, organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- La selección de los participantes entre los empleados públicos de la JCCM destinatarios de este Máster.
- El abono de la parte correspondiente por alumno, según la estipulación tercera.

QUINTA: Obligaciones de la UNED.

- Gestionar y dirigir a través del Departamento de Filosofía Jurídica de la UNED la actividad docente y pedagógica.
- Realizar las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, seleccionados por la Escuela de Administración Regional y que cumplan los requisitos exigidos para dicha titulación.
- La elaboración de la propuesta del programa académico, tanto del título de Experto Universitario como del título Máster; la dirección académica del programa, y la disponibilidad de un equipo docente cualificado para la docencia de cada uno de los módulos que contengan las enseñanzas del programa.
- Poner a disposición del programa desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos, a través de la plataforma de enseñanza “*on line*”.
- El seguimiento y orientación de los alumnos, la corrección de ejercicios y trabajos de los módulos y su evaluación.
- La confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados que correspondan a los alumnos matriculados, una vez superados los créditos exigidos para cada diploma o titulación.
- La remisión a la Escuela de Administración Regional, previo requerimiento de la misma, de los informes que estime necesarios para el control y seguimiento de los alumnos durante el desarrollo del curso.
- Realización de la aportación económica especificada en la estipulación tercera.

QUINTA: Obligaciones de los alumnos

Abonar el importe de la matrícula que asciende a 400 € por alumno a la UNED, en los plazos establecidos en la estipulación tercera.

SEXTA: Comisión de seguimiento

Sin perjuicio de la comisión prevista para el seguimiento del Convenio Marco, el seguimiento, la coordinación de la organización y el desarrollo de la actividad objeto de este acuerdo será llevada a cabo por el director del Máster por parte de la UNED y la Coordinadora de la Escuela de Administración Regional, por parte de la



JCCM, quienes trabajarán coordinadamente y darán cuenta a las autoridades de la UNED y de la JCCM respectivamente del funcionamiento, incidencias y cuestiones de interés que puedan plantearse durante el desarrollo del Máster.

SÉPTIMA: Propiedad Intelectual.

Por lo que respecta a la propiedad y uso de la documentación y material que se genere durante la actividad, se estará a lo que determine la legislación vigente sobre la propiedad intelectual.

OCTAVA: Protección de datos.

Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las



obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

NOVENA: Régimen normativo

El Máster amparado por el presente Convenio Específico de Colaboración, se regirá, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED y el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013.

DÉCIMA: Exclusividad

La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

UNDÉCIMA: Naturaleza del convenio

Este Convenio Específico de Colaboración posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.c) Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

DUODÉCIMA: Vigencia

El presente Convenio Específico de Colaboración estará vigente desde la firma del convenio hasta la finalización del Máster, prorrogable por acuerdo de ambas partes, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización el Máster iniciado en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la UNED
El Rector Magnífico

Por la JCCM
El Consejero de Presidencia y
Administraciones Públicas



Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Leandro Esteban Villamor

PROYECTO DE CURSO MODULAR PARA LA JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA

Título: Ética y Deontología de los Servidores Públicos: Principios Fundamentales en la Dirección Pública

JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EXTRAORDINARIO

EL CURSO COMENZARÁ EL UNO DE ABRIL DE 2014 Y FINALIZARÁ EL 30 DE MARZO DE 2015.

La ampliación de plazo extraordinarios se realiza a petición de La Junta de Castilla la Mancha. y se justifica por la adaptación de los mismos a la disponibilidad de presupuestos de la entidad colaboradora (Junta de Comunidades de Castilla La Mancha). Los presupuestos de actividades culturales los reciben las Autonomías del estado y se elaboran por años naturales, pero su disponibilidad real no es posible hasta pasado marzo. Es a partir de esa fecha cuando pueden disponer de la partida necesaria para su participación y subvención de las matrículas del curso.

Por otra parte la finalización el treinta de marzo se justifica por entender que un master de 32 créditos debe realizarse en un año, al menos.

METODOLOGÍA:é de la plataforma ALF y se atenderá a los alumnos mediante dicha plataforma, correo electrónico. (Tutorización virtual y telefónica).

El estudio se llevará a cabo mediante el manejo de bibliografía recomendada, materiales impresos suministrados por el equipo docente y materiales a través de la plataforma

La evaluación se llevará a cabo a través de :

- Lectura y comentario de libros
- Un trabajo breve para los primeros 30 créditos sobre alguna de las cuestiones del programa
- Un trabajo más amplio tipo memoria (unas treinta páginas) para los primeros treinta créditos, sobre las cuestiones planteadas en el programa.

- Un trabajo breve para últimos 30 créditos sobre alguna de las cuestiones del programa
- Un trabajo más amplio tipo memoria (unas treinta páginas) para los últimos treinta créditos, sobre las cuestiones planteadas en el programa.
- La resolución de un supuesto práctico

Para especificar todos estos puntos, los alumnos dispondrán de una guía con los contenidos habituales en las utilizadas en los másteres de la UNED de Espacio Europeo. En ella dispondrán de todas las instrucciones y orientaciones de docencia, de estudio y de trabajo.

Los alumnos podrán realizar el curso one line. No obstante el equipo docente programará algunas actividades y sesiones presenciales que contribuirán a reforzar los conocimientos a través de debates y conferencias magistrales. Habrá alguna seminario presencial (en Madrid y/o Toledo) tanto de carácter obligatorio como optativo).

PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS:

En la actualidad, la sociedad está decepcionada y defraudada por el comportamiento poco ético de muchos de nuestros políticos y gobernantes, que se encuentran entre las personas e instituciones peor valoradas de toda la sociedad. La baja valoración alcanza con frecuencia a los servidores públicos y a muchos profesionales de las instituciones del Estado. Por ello es necesario realizar algunas reflexiones sobre el problema.

El objetivo general de este curso es analizar la dimensión ética del trabajo profesional y, más concretamente, de los deberes morales de los servidores públicos. En efecto, desde el momento en que una persona adquiere la condición de funcionario público u ostenta un cargo político, junto a las obligaciones jurídicas regladas, propias de su cargo, contrae también una responsabilidad moral frente a los ciudadanos. Incumplir las normas jurídicas es una falta o un delito, pero al mismo tiempo se defraudan las expectativas de los administrados, con lo que se incurre en una responsabilidad moral y/o política.

Lo mismo sucede en el ámbito de las profesiones relacionada con la medicina y las investigaciones biomédicas. En la mayoría de los casos, aunque se trate de una actividad privada, puede asimilarse a un servicio público, con lo que se generan responsabilidades éticas de similares características, en cuanto que está en juego la vida y la salud de seres humanos que pueden ver defraudadas sus expectativas.

En efecto, vivimos en una sociedad en la que se han perdido valores fundamentales tanto a nivel individual como a nivel social. Una sociedad en la que los ciudadanos asistimos a veces impasibles, otras veces incrédulos ante la falta de ética y la corrupción de algunos -y a veces muchos- servidores públicos. Parece haberse patrimonializado el ejercicio del poder y del servicio público. Habitamos en una sociedad en la que se habla constantemente de derechos humanos pero quienes más tienen que respetarlos y llevarlos a la práctica, con frecuencia son quienes menos ejemplo dan de dicho respeto, violando los derechos individuales y sociales en beneficio propio o al servicio más de ideologías e intereses particulares que de las personas y los ciudadanos.

Por ello, hoy, más que nunca, se hace necesaria por parte de los servidores públicos con responsabilidades en cargos importantes, una reflexión ética de dichas conductas para demostrar que junto a las conductas jurídicas es absolutamente indispensable una conducta deontológica compatible con la ética pública.

Para conseguir este objetivo es indispensable reflexionar, analizar y comprender el alcance de las normas de conducta ética (Deontología Profesional) de los Funcionarios Públicos, de los Profesionales Sanitarios, de los Políticos y Gobernantes, de los Jueces, Fiscales, Procuradores, Abogados, Notarios, Registradores y de todos aquellos que directa o indirectamente prestan un servicio público. Es necesario establecer y conocer los Códigos Deontológicos (los deberes y las responsabilidades que comporta el incumplimiento de los deberes morales de los servidores públicos. Y, de manera especial, contemplaremos el fenómeno, demasiado extendido, de la corrupción pública.

Nuestro objetivo principal es precisamente proporcionar los interrogantes, razonamientos y materiales necesarios para llevar a cabo esta reflexión sobre los comportamientos éticos y deontológicos de los funcionarios con responsabilidad

DURACIÓN DEL CURSO:

EL CURSO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN AÑO

Durante los seis primeros meses, se llevará a cabo la docencia correspondiente a los 30 primeros créditos para la expedición del certificado de experto.

y desde septiembre de 2014 a marzo de 2015 se impartirá la docencia de los 30 créditos restantes para la obtención del Diploma de Máster.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ACCEDER A LA ACTIVIDAD

El curso va destinado a todos los SERVIDORES PÚBLICOS, sean funcionarios o personal contratado o que, sin serlo, presten servicios públicos. También va destinado a todos los profesionales de la medicina en cualquiera de sus múltiples manifestaciones Y, muy especialmente, a los gobernantes, políticos y servidores públicos, en cualquiera de sus dimensiones (Estado, Autonomías y Municipios).

Este curso, en concreto va dirigido a funcionarios públicos de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, fundamentalmente a aquellos que ejercen alguna responsabilidad de mando o jefatura. Si hubiera plazas disponibles podrían realizarlo otros funcionarios. Por lo cual el requisito básico sería el anteriormente indicado: Ser Funcionario de Castilla-La Mancha en ejercicio, cuya acreditación debe proporcionarla a la hora de realizar la matrícula la propia Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

En caso de que hubiera plazas disponibles podrían matricularse funcionarios de otras entidades, siempre que cumplan con todos los requisitos y abonen la matrícula íntegra.

TUTORÍAS:

El curso se llevará a cabo con metodología a distancia. A tal efecto se abrirá a través de la plataforma ALF y se atenderá a los alumnos mediante dicha plataforma, correo electrónico. (Tutorización virtual y telefónica)..

Se impartirán seminarios presenciales en Madrid y/o Toledo.

Habrán videoclases que se ofrecerán a través de la plataforma.

En la guía se especificarán teléfonos, horarios y correos de los profesores que atenderán las tutorías.

PROGRAMA E ITINERARIOS

PROGRAMA DE EXPERTO EN ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PÚBLICA **(30 CRÉDITOS)**

PRIMER MÓDULO : LA ÉTICA: CONCEPTO Y CONTENIDO. (10 CRÉDITOS)

1. La Ética y la Moral
2. Principales modelos éticos.
3. Elemento fundamentales para comprender la Ética: Conciencia, acción y decisión.
4. La Moral como código de conducta: Valores principios, y normas.

SEGUNDO MÓDULO: TIPOLOGÍAS DE LA ÉTICA Y LA MORAL (10 CRÉDITOS)

1. Ética personal y Ética social
2. Lo privado y lo público. Ética privada y Ética Pública
3. Ética Profesional
4. Moral civil y Ética de Mínimos

TERCER MÓDULO: DEONTOLOGÍA Y CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS (10 CRÉDITOS)

- 1 Ética aplicada y Deontología
2. De la Ética a la Deontología. Qué es la Deontología?
3. La codificación y obligatoriedad de las normas deontológicas
4. La Deontología Profesional: una asignatura pendiente
5. ¿Deontología o deontologías? La función de los códigos deontológicos
6. Principios Deontológicos comunes a todas las profesiones.
7. Deontología jurídica y Derechos Humanos
8. Derecho Ética y Deontología
9. La deontología pública

PROGRAMA PARA LA OBTENCIÓN DEL MASTER (los 30 créditos anteriores + los 30 créditos del programa siguiente)

Itinerario uno: Funcionarios públicos en general

CUARTO MÓDULO: LOS DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: FUNCIONARIOS, POLÍTICOS Y GOBERNANTES (Diez créditos)

1. La dimensión ética de los funcionarios Públicos. Principios morales de actuación de los funcionarios públicos
2. El deber general de servicio a la comunidad .
3. El deber de información y transparencia.
4. Los deberes de los altos cargos de la Administración del Estado
5. Los deberes de los empleados públicos
6. La responsabilidad de los funcionarios públicos por el incumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO MÓDULO: CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS Y SERVICIO PÚBLICO (Diez créditos)

1. La codificación de la Ética Pública.
4. La función de los Códigos de Ética en la conducta pública
5. Hacia un código Universal de Ética pública

SEXTO MÓDULO: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PÚBLICOS: LA CORRUPCIÓN PÚBLICA (Diez créditos)

1. Delimitación conceptual de la corrupción.

1.1. Diferentes tipos de corrupción: corrupción privada y corrupción pública.

Corrupción política, administrativa y penal. Otras tipologías

1.2. Causas que generan la corrupción en el desempeño de las funciones públicas.

1.3. Consecuencias de la corrupción política y administrativa: Económicas, sociales y políticas.

2. Responsabilidad política y responsabilidad moral en el ejercicio del poder político.

3. Corrupción política y Democracia.

4. Cómo afrontar la corrupción: propuestas y medidas para atajarla.

ITINERARIO DOS: Funcionarios públicos del ámbito sanitario: LOS PROFESIONALES DE LA MEDICINA

CUARTO MÓDULO: DEONTOLOGÍA MÉDICA (Diez créditos)

- 1- Dimensión ética y Principios morales de actuación de los funcionarios públicos en el ámbito de la sanidad: Ética Profesional del médico
- 2- Códigos deontológicos de las Instituciones Sanitarias
- 3- Derechos y deberes del personal sanitario: El deber general de servicio al paciente.
- 4- El deber de información y transparencia de los profesionales sanitarios: Especial referencia a la Información y al consentimiento informado.
- 5- Derechos y deberes de los pacientes
- 6- La responsabilidad de los profesionales sanitarios por el incumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO MÓDULO: DEONTOLOGÍA MÉDICA . Continuación)

- 7- La dignidad de la vida humana. El respeto a la vida. La función fundamental del médico y profesionales de la medicina.
- 8- Ética y Deontología en las investigaciones médicas y en el ámbito de la Biotecnología

- 9- La Historia Clínica: deberes y responsabilidades del médico
- 10- El testamento Vital
- 11- Ética, Cuidados paliativos y sedación.
- 12- Los Comités de Ética Asistencial y de la Investigación
- 13- El derecho a la objeción de conciencia

SEXTO MÓDULO: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PÚBLICOS: LA CORRUPCIÓN PÚBLICA (Diez créditos)

1. Delimitación conceptual de la corrupción.
 - 1.1. Diferentes tipos de corrupción: corrupción privada y corrupción pública. Corrupción política, administrativa y penal. Otras tipologías
 - 1.2. Causas que generan la corrupción en el desempeño de las funciones públicas.
 - 1.3. Consecuencias de la corrupción política y administrativa: Económicas, sociales y políticas.
2. Responsabilidad política y responsabilidad moral en el ejercicio del poder político.
3. Corrupción política y Democracia.
4. Cómo afrontar la corrupción: propuestas y medidas para atajarla.

NOTAS:

1ª El equipo docente estará integrado por diez profesores de la UNED y profesores externos especialistas en cada uno de los módulos que se proponen

2ª PARA LOS MÓDULOS CUARTO Y QUINTO HAY DOS ITINERARIOS DIFERENTES: UNO PARA FUNCIONARIOS EN GENERAL, OTRO PARA PROFESIONALES SANITARIOS

FIRMADO



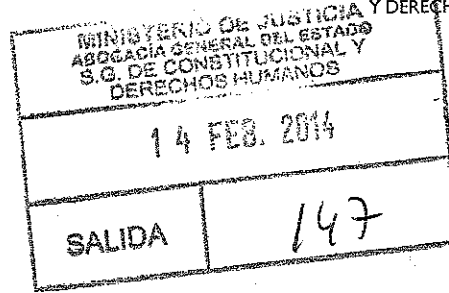
Director del Máster: Profesor Dr. D. Narciso Martínez Morán.
Catedrático de Filosofía del Derecho y Director
del Departamento de Filosofía Jurídica de la UNED.
(Especialista en Bioética y Bioderecho)
nmarmo@der.uned.es
91-3988010



MINISTERIO
DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN DE CONSTITUCIONAL
Y DERECHOS HUMANOS



Informe 50/14

CONVENIO, CONTRATO, UNED

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.**

Ha tenido entrada petición de informe relativa a la legalidad de la propuesta de convenio de referencia.

Examinada la documentación remitida, consistente en la propuesta de convenio, cumpíeme informar lo siguiente:

1º-. La primera cuestión que debe dilucidarse es si verdaderamente estamos ante un convenio susceptible de quedar excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La Abogacía General del Estado en la Instrucción 2/2005, de 21 de julio, sobre el régimen jurídico aplicable a los convenios de colaboración y a los acuerdos de encomienda de gestión celebrados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y restantes entidades públicas y privadas del sector público estatal, enumera los siguientes elementos distintivos del convenio frente al contrato:

1. La figura del convenio ha de limitarse a los supuestos en que dos o más entes asumen conjuntamente la gestión de un servicio que es de interés o titularidad común de las mismas. Mientras que estaríamos ante un contrato administrativo cuando uno de los entes colabora en la prestación de un servicio cuya titularidad corresponde al otro, de tal modo que éste actúa como administración contratante y aquél como contratista o ejecutor de la prestación convenida.
2. Aunque ambas figuras –convenio y contrato- tienen en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultando del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes. El convenio tiene como punto de partida la existencia de dos o más partes que tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, sobre una misma realidad material. Es decir, persiguen fines comunes cuya consecución se articula mediante la puesta en común por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común.
3. En el convenio las partes aparecen como cogestoras del fin o interés común,

CORREO ELECTRÓNICO:

aetconstitucional@dsje.mju.es

C/ SAN BERNARDO, 45
28015 MADRID
TEL.: 91 390.22.58
FAX: 91 390.43. 93



participando conjuntamente en el resultado obtenido. Por tanto, la nota característica del convenio, como denota su nombre, es la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines. Por el contrario, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin. Surge la posición de cada parte como una posición totalmente independiente, que actúa para la exclusiva satisfacción de su propio interés. Por ello, la relación contractual gira en torno al sinalagma, es decir a la reciprocidad de las prestaciones que se deben las partes y que como causa del contrato constituye un elemento esencial del mismo.

A nuestro juicio, el texto sometido a consulta está correctamente calificado como convenio, dado que las partes ostentan competencias e intereses concurrentes en materia de formación, asumiendo ambas obligaciones en la gestión del proyecto común, tal y como resulta de sus estipulaciones.

2. Asimismo el Convenio respeta el contenido mínimo que establece el art 245 del RD 1231/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto de la UNED, en desarrollo de la disposición adicional 2ª, 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En **conclusión**, el contenido del convenio es conforme a Derecho y puede suscribirse.

Todo lo cual expongo, sin perjuicio de opiniones mejores en derecho

Madrid, 13 de febrero de 2014

Rafael A. León Carero

Abogado del Estado coordinador del convenio con la UNED.